

Bogotá D.C. 16 de enero de 2024

Señora
María Salha Aboultaif Vélez
Email: abogadosparra@hotmail.com
Bucaramanga

Referencia: Ratificación de objeción
Reclamación: 174357-10281031
Póliza Vida Deudores: AA003645 Cali
Asegurado: María Salha Aboultaif Vélez C.C. 38866953
Tomador: Fonaviemcali

Respetada señora María Salha:

En atención al requerimiento presentado con motivo de la objeción de la reclamación del seguro de vida deudores en referencia en el cual solicita el reconocimiento y pago de indemnización a consecuencia de su condición de invalidez, La Equidad Seguros O.C. emite respuesta en los siguientes términos:

De acuerdo con la documentación presentada en la reclamación en referencia, la entidad Fonaviemcali desembolsó cuatro (4) créditos a su favor en las siguientes fechas:

- 30 de agosto de 2021 \$1.378.325
 - 30 de octubre de 2022 \$1.869.473
 - 15 de abril de 2023 \$1.664.456
 - 19 de abril de 2023 \$45.262.958
- Total reclamado: \$50.175.212

Fue presentado dictamen de calificación de invalidez emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, en el que le determinaron el 56.69% de pérdida de capacidad laboral con fecha de estructuración del 30 de enero de 2023.

Es importante tener en cuenta las condiciones particulares pactadas en el contrato de seguro de vida deudores en referencia que señalan lo siguiente:

" Invalidez: Para todos los efectos de este amparo se considera como inválido el asegurado que por cualquier causa, de cualquier origen, sufra lesiones físicas orgánicas o alteraciones funcionales no preexistentes y no provocadas intencionalmente, donde hubiese perdido el cincuenta por ciento (50%) o más de su capacidad laboral, determinada por el manual único de calificación de invalidez de acuerdo con la jurisdicción colombiana, siempre y cuando la fecha de estructuración se presente dentro de la vigencia del seguro y persista por un período continuo no menor a ciento ochenta (180) días, contados a partir del primer diagnóstico médico de la invalidez."

Una aseguradora cooperativa con sentido social

En consideración a que la fecha de estructuración de la invalidez es anterior al desembolso de los créditos otorgados el 15 y 19 de abril de 2023, evidentemente no cumple con la condición particular que establece que la fecha de estructuración de la invalidez se determine dentro de la vigencia del seguro; lo que indica además que se configuró inexistencia de riesgo, que al respecto el artículo 1045 del Código de Comercio señala los elementos esenciales del contrato de seguro, entre los cuales aparece el "riesgo asegurable", entendido este de acuerdo con el artículo 1054 de la misma codificación, como "el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurado. Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposibles, no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al contrato de seguro. Tampoco constituye riesgo la incertidumbre subjetiva respecto de determinado hecho que haya tenido o no cumplimiento".

Así las cosas, le manifestamos que teniendo en cuenta que la fecha de ocurrencia del riesgo de invalidez es anterior a la fecha de desembolso de los créditos reclamados, se configura inexistencia de riesgo, por lo tanto, le manifestamos que no es posible atender favorablemente su solicitud y se ratifica la objeción parcial de la reclamación de los créditos mencionados por valor de \$46.927.414.

De otro lado, le informamos que los créditos desembolsados el 30 de agosto de 2021 y el 30 de octubre de 2022 gozan de cobertura ya que fueron desembolsados antes de la fecha de estructuración de la invalidez, motivo por el cual, fue pagado un total de \$3.247.798 el 2 de octubre de 2023 a favor de la entidad tomadora Fonaviemcali en calidad de beneficiario oneroso, cabe mencionar que el seguro de vida deudores de Fonaviemcali no goza de reconocimiento de remanente.

En caso de que surja alguna inquietud adicional sobre su póliza, condiciones generales del seguro contratado, información general o consulta sobre el estado de su siniestro por favor utilizar el formulario de contacto que encuentra en nuestra página web <http://www.laequidadseguros.coop/contacto> citando el número del reclamo y con gusto la resolveremos.

Cordialmente,



Nubia Patricia Verdugo Martín
Coordinadora de Indemnizaciones Vida

Elaboró: Jesner Echeverri